

300/2022/00889

Por Decreto de 14 de febrero de 2023 se acordó el inicio y la tramitación del expediente de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE GESTIÓN INDIRECTA (4 LOTES); LOTE 1: ESCUELA INFANTIL EL DUENDE, SITA EN LA CALLE LA PALMA, Nº 36, LOTE 2: ESCUELA INFANTIL EL OLIVAR, SITA EN LA CALLE EL OLIVAR, Nº 48; LOTE 3: ESCUELA INFANTIL OSA MENOR, SITA EN LA CALLE MEJÍA LEQUERICA, Nº 21; LOTE 4, ESCUELA INFANTIL ESCUELAS DE SAN ANTÓN, SITA EN LA CALLE FARMACIA, Nº 13, DEL DISTRITO CENTRO, CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO", promovido por Distrito de Centro, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 5.201.386,74 euros, exento de IVA, justificándose la necesidad, idoneidad y eficiencia de su objeto por los siguientes motivos:

La necesidad de celebrar este contrato viene determinada por la obligación de prestar el servicio educativo conforme a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de octubre de 2016. El presente contrato se califica de servicios, en orden a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP que refiere que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de ella, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio y de las actividades complementarias del mismo.

Para garantizar la eficiencia de la contratación, la tramitación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 a 158 de la LCSP. Asimismo, se han incorporado cláusulas sociales a las prescripciones técnicas y criterios sociales a los de adjudicación, promoviendo el acceso a la contratación pública de la pequeña y mediana empresa mediante las exigencias mínimas en cuanto a la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional.

## DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 9 de agosto de 2019), previo informe de Asesoría Jurídica e Intervención Delegada del Distrito,

## DISPONGO



De conformidad con lo que establecen los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**“ÚNICO.-** Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por tramitación anticipada y procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

### **EL CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CENTRO**

P.D. Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 9 de agosto de 2019)



Código de verificación : PWTP6NPLD3YJNMAY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotigeCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWTP6NPLD3YJNMAY>